



NOTA INFORMATIVA 7

Autorización de trabajo para titulares de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales

Documentación a aportar. Deberá presentar la documentación completa (original y una copia) en el orden señalado a continuación:

1. Solicitud (modelo oficial gratuito ~~Ex03~~) debidamente cumplimentada.
2. Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales en vigor, o bien, si está caducada, copia de ésta y justificante de haber presentado la solicitud de renovación de la misma. En caso de solicitud inicial, se aportará el resguardo de presentación de aquella.
3. Pasaporte o título de viaje en vigor, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de cuatro meses.
4. Documentación que acredite que se garantiza al trabajador extranjero una actividad continuada durante el período de vigencia de la autorización: Contrato de trabajo u oferta de empleo de duración igual o superior a un año. Las condiciones fijadas en el contrato o la oferta de trabajo deben ajustarse a las establecidas por la normativa laboral vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad. La retribución a percibir por el trabajador deberá estar expresada en euros.
5. Inscripción de la empresa, o del empleador autónomo, en el sistema público de la Seguridad Social (se devolverá el original), o en su defecto, documento acreditativo de hallarse exento. En el supuesto de profesionales colegiados adscritos a Mutualidades de Previsión Social, reconocidas como alternativa de alta al régimen especial de trabajadores autónomos, se deberán aportar los tres últimos recibos de pago a la Mutualidad correspondiente.
6. DNI de la persona física firmante de la oferta de trabajo ~~y/o~~ CIF en caso de empresas (se devolverá el original).

En el supuesto de que la empresa esté constituida como persona jurídica, documento público, debidamente inscrito en el Registro que corresponda a la naturaleza de la entidad (Mercantil, de Fundaciones, etc.), que otorgue la representación de la misma a favor de la persona física que firma la oferta (se devolverá el original). En la copia deberá figurar subrayada la referencia relativa a la atribución al firmante de la oferta de la representación legal de la empresa.

Para sociedades cooperativas, copia compulsada del Libro de Registro de Socios cooperativistas.

7. En el supuesto de empresas en las que figuren en la actualidad de alta y a tiempo completo en el Régimen General de la Seguridad Social entre 0 y 8 trabajadores y presenten 3 o más solicitudes de autorización de trabajo; o en aquellas empresas en las que figuren actualmente de alta y a tiempo completo en el Régimen General de la Seguridad Social 9 o más trabajadores y presenten un número de solicitudes superior a 1 /3 de su plantilla de trabajadores a tiempo completo; se deberá adjuntar, además, la siguiente documentación:

Acreditación de la necesidad de contratación de los trabajadores (aportando pedidos, presupuestos aceptados, proyectos a ejecutar, etc.).

Títulos de disponibilidad de los locales que ocupa la empresa.

Memoria justificativa de la necesidad de ~~redimensionamiento~~ de la plantilla de la empresa.

Tres últimas declaraciones trimestrales del IVA.



No será necesario presentar esta documentación en el supuesto de que el número de solicitudes formuladas por la empresa sea menor al señalado en los supuestos indicados anteriormente, de acuerdo con el número de trabajadores de alta a tiempo completo.

8. Solamente para empresas de nueva creación, o en las que se reinicie la actividad, se deberá adjuntar, además, la siguiente documentación:

Memoria descriptiva de la actividad empresarial que se inicia.
Títulos de disponibilidad de los locales que ocupa la empresa.
Licencia municipal de apertura de locales.
Copia sellada de la declaración censal de alta en la AEAT (modelo 036).

9. Solamente en el caso de servicio doméstico: Deberá acreditarse la solvencia económica del empleador que pretenda contratar a un ciudadano extranjero como empleado de hogar. Para ello deberá aportarse el original y copia de la declaración de la renta del empleador correspondiente al último año fiscal. Será también admisible cualquier otra prueba documental válida para el trámite en cuestión, tal como nóminas, certificados del INSS, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, etc. Salvo de los certificados indicados, del resto se devolverá el original.

En el supuesto de que un mismo empleador desee contratar a más de un empleado doméstico, la solvencia económica deberá ser suficiente y proporcional al número de personas contratadas, en relación con las obligaciones adquiridas: pago de salarios, cuotas de Seguridad Social, etc.

Nota importante: *En el caso de solicitud inicial, así como de cambio de domicilio del trabajador, deberá aportarse volante de empadronamiento en el domicilio actual.*

Lugar de presentación de las solicitudes: *Este tipo de solicitudes deberán ser presentadas, exclusivamente, por el empleador (ver Nota Informativa 1), en la Oficina de Extranjeros, sita en Málaga, cl Virgen del Gran Poder n° 40, previa solicitud de cita, al teléfono 952980350, o mediante fax remitido al 952989547, indicando, obligatoriamente, el nombre y DNI o CIF del empleador.*

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en esta Oficina, en las páginas de información de Internet (www.mir.es, www.mtas.es, www.igsap.map.es) pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc.).